

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A.
PROYECTOS DE LEY

30 de octubre de 1979

Núm. 95-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un crédito extraordinario de 6.965.907.704 pesetas para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 6.965.907.704 pesetas, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 19 de noviembre, para presentar enmiendas al citado Proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El Decreto 2.170/1964, de 23 de julio, dictado en cumplimiento de la primera disposición transitoria del Decreto-ley 27/1962, de 19 de julio, aprobó el Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Es-

pañoles (RENFE), cuyo título VII trata del régimen financiero y, dentro de él, el artículo 73 establece que "el Estado otorgará a RENFE, en su caso, una subvención compensadora de la insuficiencia económica de la explotación que no pueda ser cubierta con el fondo de regulación a que se refiere el artículo 77, fondo que debe nutrirse con parte de los beneficios que arroja anualmente la cuenta de Pérdidas y Ganancias".

Es en ese artículo 73 donde está el fundamento de la obligación del Estado de asumir el déficit de la explotación de la RENFE, que en el ejercicio 1978 asciende a 37.965.907.704 pesetas y para lo cual se había consignado en el Presupuesto General del Estado dicho año una dotación de 31.000.000.000, que ha resultado insuficiente, por lo que se cumple el supuesto de hecho previsto en el artículo 64 de la vigente Ley General Presupuestaria para la habilitación de un crédito extraordinario y los requisitos de necesidad y urgencia de la concesión.

Para la obtención de estos recursos adicionales se tramita el presente crédito extraordinario que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario de 6.965.907.704 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Minis-

terio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 09, "Red Nacional de Ferrocarriles Españoles"; concepto 452 (nuevo), "Para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la correspondiente consignación presupuestaria".

Artículo 2.º

El crédito extraordinario se financiará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID